



RESOLUCIÓN EXENTA N°:572/2017

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 468 DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO EN EL SENTIDO QUE INDICA.

., 04/ 05/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, ambos del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003; la Resolución Exenta N° 1.557 de 2014; la Resolución Exenta N° 3.346 de 2016; Resolución Exenta N° 1577 de fecha 17 de marzo de 2017 todas del Servicio Agrícola y Ganadero y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante en virtud de la Resolución Exenta N° 1461 de fecha 30 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria que tiene la facultad de establecer normas y criterios para la protección y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
2. Que, producto de una denuncia se detectó por primera vez en nuestro país la plaga *Bagrada hilaris*(Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) en la comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
3. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, mediante la Resolución Exenta N° 1577 de fecha 17 de marzo de 2017, del Director Nacional del Servicio, se: "ESTABLECE EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA BAGRADA HILARIS (BURMEISTER,1835)", en todo el territorio nacional.
4. Que, dada la delegación de facultades pertinente en el acto administrativo en comento, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 468 del Director Regional del Servicio de fecha 06 de abril de 2017, bajo el epígrafe: " Aplica medidas fitosanitarias en los lugares que indica", se procede a individualizar las comunas con detecciones de la plaga individualizada, conforme al siguiente detalle: Panquehue; San Felipe; Catemu; Putaendo; Llay Llay; Santa María; San Esteban; Rinconada; Hijuelas; La Calera, Cabildo, en la Región de Valparaíso.
5. Que, ante nuevas detecciones en posibles hospederos de la plaga *Bragada hilaris* en las comunas de Calle Larga, Los Andes, La Cruz, Quillota, Olmué, Limache, Petorca y a fin de disminuir su potencial grado de dispersión en las distintas localidades, se debe proceder a complementar el acto administrativo indicado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N° 468 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, incorporando las comunas de Calle Larga, Los Andes, La Cruz, Quillota, Olmué, Limache, Petorca, en la Región de Valparaíso, a aquellas consideradas con detección positiva de la plaga de Control Obligatorio *Bagrada hilaris*(Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae).
2. **APLÍQUESE** las medidas fitosanitarias individualizadas en el resuelto primero de la resolución indicada precedentemente, en los predios donde existan cultivos afectados por la plaga bajo Control Obligatorio *Bagrada hilaris*.
3. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al

procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Notifíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3557 de 1980, y en especial a lo señalado en su Inc. 3°.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

MARCO ANTONIO TAPIA VELGAR
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO

MRM/MTV

Distribución:

- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Camila Valle Becerra - Coordinadora Vigilancia Agrícola; Controles Oficiales y PMRP Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- RICARDO ASTORGA - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA SEREMI AGRICULTURA, REGIÓN DE VALPARAÍSO
- Marcelo Herrera Concha - Director Regional INDAP

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E3C5155A931A4F2E651DC5A8DF45028AB9DF74CF>